

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "Donar Órganos es Donar Vida" "En el Año del Bicentenario"

Corrientes

05 AGO 2010

ORDENANZA Nº 5326

VISTO:

La Ordenanza Nº 4143, y;

CONSIDERANDO

Que, la norma mencionada en el Visto, ordena donar al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes una fracción de terreno ubicada en el B° Esperanza de nuestra Ciudad, con el cargo de construir allí un edificio escolar destinado al funcionamiento del tercer ciclo del EGB.

Que, el cargo de construcción tenía plazo de cumplimiento de un año, contado a partir de la promulgación de la norma.

Que, la promulgación ocurrió el día 13 de Mayo del 2005 y el plazo de cumplimiento venció el día 13 de Mayo del 2006.

Que, diversos motivos presupuestarios y administrativos, han dado origen al no cumplimiento del cargo en el plazo mencionado, pero la necesidad del establecimiento escolar en el barrio Esperanza sigue siendo la misma y la voluntad de cumplimiento también.

Que, el compromiso asumido por Enseñanza Media sigue en pie y la Municipalidad de Corrientes tiene el compromiso empeñado con los vecinos del Barrio Esperanza de otorgar todos los medios disponibles a su alcance para lograr que se realice en el predio en cuestión el Establecimiento Escolar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: OTORGAR la prórroga del plazo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 4143 por el término de seis (6) años, contados a partir del 13 de Mayo del Año 2006. Vencido dicho plazo, el Donatario podrá solicitar nueva prórroga por un año más para finalizar su cometido.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-2°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
ONORABIJOO: 5210 DELIBERANTE
UNICIPALIZAD DE LA VIULAE DE CORRENTES



Lig. MIRITAN CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Cordentes

<u>VISTO:</u> LA ORDENANZA Nº 5326 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONC DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2299 DEL DEPARTAMENTO EJECUTO MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma, Fmilia Gronda de Corvalán Directora Conceral de Despacho Municipalidad de la Ciudad delCtes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIBOAD DE COMPUNICIPALIDAD DE LA CIBOAD DE COMPUNICION DE DESPUCHO

SOLO EMPERIOR DE LA CIBOAD DE COMPUNICION DE DESPUCHO

SALIDAD DE LA CIBOAD DE COMPUNICION DE DESPUCHO

SALIDAD DE LA CIBOAD DE COMPUNICION DE COMPUNICION DE DESPUCHO

SALIDAD DE LA CIBOAD DE COMPUNICION DE COMPUNICION